

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración del H. Ayuntamiento, la presente la "Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 4 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Derivado del brote de enfermedad por coronavirus, persistente en nuestro Municipio y atentos a los altos niveles de propagación y gravedad que presenta dicha enfermedad, en sesión extraordinaria celebrada con fecha: 19 de Marzo del año 2020, efectuada por el Consejo de Salubridad General, se aprobaron los acuerdos tomados por dicho Organismo, entre los que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus: SRAS-COV02 (COVID- 19) en México;

SEGUNDO.- De lo anterior, se advierte la necesidad de garantizar el derecho humano a la protección de la salud, pero también se desprende la obligación del Estado a tomar acciones pertinentes para atender los casos de desastre y situaciones adversas;

TERCERO.- Acorde al punto que antecede, es con el propósito de que existan adecuaciones normativas a las condiciones actuales que nuestro Municipio presenta y con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales a los habitantes de la Ciudad Capital de Pachuca de Soto, Hidalgo; estableciendo criterios normativos que permitan la preservación de la salud, no solo en situaciones de contingencia, sino también que sean aplicables de carácter permanente y de observancia obligatoria;

CUARTO.- Ante tal situación, resulta necesaria la implementación de nuevos lineamientos para efecto de proteger el buen funcionamiento de comercios, adecuando la nueva modalidad implementación de medidas de bioseguridad, con el firme propósito de conseguir la seguridad de salud y convivencia armónica, propiciando un ambiente digno y salubre dentro de la vida cotidiana; y

QUINTO.- Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta factible REFORMAR el artículo 4 Fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;

En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTIDOS, QUE CONTIENE LA REFORMA AL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS", DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.- El Titular y el propietario del establecimiento mercantil, tiene las siguientes obligaciones:

II. Contar con las instalaciones adecuadas y en condiciones de higiene suficiente para los servicios que ofrece el establecimiento mercantil o espectáculo público. Tales como:



- a) Mantener limpios los espacios e instalaciones, utilizando productos químicos y/o de limpieza para evitar la propagación de cualquier virus;
- b) Sanitizar y desinfectar de forma continua y adecuada, el mobiliario, equipo y consumos, perteneciente a dichos espacios;
- c) Implementar filtros de ingreso, así como sanitización en inmuebles y desinfección en muebles y consumos, en su caso, medición de temperatura a los usuarios que hagan uso del espacio;
- d) Colocar dispensadores de gel antibacterial, en diversas zonas del establecimiento; y
- e) Mantener activas todas y cada una de las medidas de bioseguridad, tales como sana distancia y uso obligatorio de cubre- bocas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Dictamen RESOLUTIVO en vía de DECRETO, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública, a los 02 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-03-2022

